



Antecedentes: Acuerdo 01 del 12 de enero de 2022. Acuerdo 02 del 13 de diciembre de 2022 y Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)
DEL INSTITUTO BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA
TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN: DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS**

Artículo 1. Propósito. Establecer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 2. Objeto del Documento SIEE. El objeto del documento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

Artículo 3. Conceptos Institucionales. En el presente SIEE se definen los siguientes conceptos:

- a) **Actividad académica:** Es la organización de un proceso de enseñanza - aprendizaje que se realiza entre el docente y el estudiante.
- b) **Año académico:** También denominado año lectivo o año escolar; corresponde al tiempo establecido por las autoridades educativas, para el desarrollo total de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios. El año académico está comprendido por cuatro (4) periodos los cuales transcurrirán según cronograma institucional establecido por el Rector de la institución.
- c) **Área académica:** Es la unidad académica que reúne asignaturas afines en disciplinas del saber y del conocimiento.
- d) **Área técnica:** Es la unidad técnica que reúne las asignaturas propias de cada especialidad.
- e) **Asignatura:** Es un campo disciplinar del conocimiento que hace parte de un área.
- f) **Calificación:** Es la asignación de un valor dentro de una escala, bien sea cualitativa y/o cuantitativa, definida de acuerdo con criterios e indicadores del desempeño.
- g) **Competencia:** "Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, metacognitivas, socioafectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos nuevos y retadores" (MEN, 2008, 15). En este sentido, una competencia se hace evidente y se concreta en niveles de desempeño que van a permitir al docente valorar los avances de sus estudiantes. Vale la pena recordar que estos desempeños abarcan conocimientos, acciones y actitudes deseables para alcanzar la competencia propuesta (MEN, 2008).
- h) **Compromisos académico y comportamental:** Son instrumentos institucionales que tienen como objetivo formalizar estrategias comunes (entre estudiantes, acudientes y coordinadores) ya sea para superar deficiencias en cuanto al rendimiento académico, como para lograr comportamientos respetuosos y responsables con los demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- i) **Currículo:** "Es el Conjunto de actuaciones intencionadas y acordadas que se evidencian en los planes de estudio, programas, metodologías,



estrategias, proyectos y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos, técnicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI)” (MEN, 1994, Artículo 76).

- j) **Desempeño:** Es la actuación del estudiante que se hace evidente en cambios tanto dentro como fuera del aula; se manifiesta en el desarrollo de habilidades académicas, técnicas, ciudadanas y laborales que corresponden al proceso educativo.
- k) **Escala de valoración:** Es un conjunto de valores cuantitativos y/o cualitativos organizados para medir los resultados de los procesos de aprendizaje.
- l) **Estándar curricular:** Es una meta y una medida; es una descripción de lo que el estudiante debe lograr en una determinada área, grado o nivel; expresa lo que debe hacerse y lo bien que debe hacerse (MEN, 2006, 11).
- m) **Estrategia de evaluación:** Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, coherente con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que enseña y el marco curricular.
- n) **Evaluación:** Conjunto de actividades, criterios y metodologías utilizadas para conocer y valorar el grado de avance de un estudiante en relación con los desempeños definidos y los procesos desarrollados en el aula.
- ñ) **Evaluación de la convivencia escolar:** Es la valoración del comportamiento del estudiante frente a las normas, principios institucionales y socioculturales contemplados en el Manual de Convivencia. Esta valoración no es susceptible de ser recuperada mediante prueba de mejoramiento en cada período escolar, ni mediante prueba de superación final.
- o) **Exploración técnica vocacional (Rotación):** Es el proceso orientado hacia la selección de una de las especialidades técnicas ofrecidas por el IBTI; comprende los grados sexto y séptimo, culmina con el proceso liderado por el Comité de Selección de Especialidad.
- p) **Formación integral:** Es el proceso que permite el desarrollo equilibrado y armónico de todas las dimensiones de la persona en relación con los demás y con el entorno.
- q) **Matrícula en observación:** Es un documento institucional que debe firmar el estudiante y sus padres y/o acudientes, cuando el estudiante está en condición de repetencia o/y cuando debe mejorar desempeños comportamentales.
- r) **Nivel de desempeño:** Es la forma en la que se presenta el resultado de la evaluación y se clasifica en: Bajo, básico, alto y superior.
- s) **Periodo académico:** También llamado bimestre; corresponde al tiempo establecido por las autoridades educativas, para el desarrollo de las actividades académicas. Normalmente se establece durante diez (10) semanas de cinco (5) días de lunes a viernes.
- t) **Proyecto Transversal o Interdisciplinar:** Son estrategias pedagógicas planteadas y utilizadas por los docentes para planear, desarrollar y evaluar los resultados de los aprendizajes que dan cuenta del desarrollo de competencias en los estudiantes y permite evidenciar resultados de aprendizaje, y vincular las destrezas con los conocimientos adquiridos en distintos escenarios educativos, buscando el desarrollo integral del estudiante.
- u) **Práctica empresarial:** Corresponde a un ejercicio académico en el que el estudiante verifica en un escenario empresarial, todos sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el proceso académico previo.
- v) **Promoción:** Es el paso de un nivel inferior a un nivel superior de desarrollo. Se promueve cuando el estudiante adquiere las competencias propias de cada nivel educativo y finaliza exitosamente un periodo, grado, ciclo o nivel educativo.



- w) **Resultados de Aprendizaje:** Son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al terminar una actividad, asignatura o conjunto de estas (MEN, 2022).

Modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en los literales h, ñ, t y w.

Artículo 4. Objeto y Sujeto de la Evaluación. La evaluación ofrece la posibilidad de identificar capacidades, diferenciar habilidades, establecer los avances en el desarrollo de las competencias, distinguir ritmos de aprendizaje y bosquejar estrategias de mejoramiento, entre otras. En este orden, cuando se valora al estudiante en el desarrollo de las competencias, los elementos fundamentales son de carácter cognitivo, procedimental y actitudinal, adecuadamente interrelacionados.

Es recomendable que en este proceso de valoración de competencias se incorporen diversos puntos de vista. Por tanto, en el proceso de recolección de la información es preciso que se incluyan a diversos actores (docente, estudiante, compañeros) para que la valoración sea real y consensuada.

Los datos recolectados son analizados y ponderados por el docente. Para que estos ejercicios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación proporcionen resultados valiosos, se pueden complementar con los siguientes instrumentos: rúbricas, cuestionarios, listas de cotejo, escalas, entre otros. Estos instrumentos deben ser de conocimiento de todos los estudiantes antes de aplicar el proceso de evaluación. De esta manera la evaluación busca:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para comodidad o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional" (MEN, 2009, Artículo 3).

Artículo 5. Desempeños de evaluación. Las áreas académicas y técnicas realizan procesos de evaluación que abarquen, a lo largo del bimestre, las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal. El primer componente se relaciona con conceptos, principios o leyes; el segundo, incumbe a las actividades, acciones, prácticas o labores; el último, tiene que ver con valores, acciones, normas o convicciones. Estos componentes engloban el saber, saber hacer y saber ser

COMPONENTE	DEFINICIÓN	SABER
COGNITIVO	Se relaciona con conceptos, principios o leyes.	Saber
PROCEDIMENTAL	Incumbe a las actividades, acciones, prácticas o labores.	Saber hacer
ACTITUDINAL	Tiene que ver con valores, acciones, normas o convicciones.	Saber ser



CAPÍTULO II DE LA VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 6. Escala de valoración institucional. Para efecto de la valoración de los estudiantes en el IBTI, se tiene en cuenta la siguiente escala en todos los periodos académicos y para la valoración final del año escolar de cada área y/o asignatura; así mismo, se establece la equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1290 de 2009.

- Desempeño Superior:** Cuando el estudiante alcanza un nivel excelente en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cuatro punto seis (4.6) y cinco punto cero (5.0).
- Desempeño Alto:** Cuando el estudiante alcanza un nivel sobresaliente en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cinco (4.5).
- Desempeño Básico:** Cuando el estudiante alcanza un nivel mínimo aprobatorio en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre tres punto cero (3.0) y tres punto nueve (3.9).
- Desempeño Bajo:** Cuando el estudiante no alcanza un nivel mínimo aprobatorio en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cero punto uno (0.1) y dos punto nueve (2.9). En casos excepcionales es cero punto uno (0.1)

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.1 a 2.9

Parágrafo 1. En caso de resultar centésimas en los cálculos para obtener las valoraciones definitivas, la nota se aproxima a la décima superior si su valor es mayor o igual a cinco (5) o se aproxima a la décima inferior si su valor es menor a cinco (5.0).

Parágrafo 2. Casos excepcionales para calificación de cero punto uno (0.1): Se considera que la valoración de una actividad evaluativa puede llegar a ser la mínima (de cero punto uno, 0.1) cuando el estudiante:

- Incurre en fraude o plagio.
- Presenta trabajos o actividades que no son de su autoría.
- No presenta actividades o evaluaciones, ni tampoco la debida excusa por no presentarlas.
- Presenta actividades o evaluaciones sin resolver, evidenciando falta de interés y compromiso con el proceso formativo.
- La actividad presentada por el estudiante no corresponde en contenido, forma o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos y socializados previamente por el docente.
- Presenta una evaluación escrita o verbal con todas las respuestas incorrectas, evidenciando dificultades en el desarrollo apropiado de las competencias y saberes específicos, indicados y socializados previamente por el docente.

Parágrafo 3. Si el(la) estudiante obtiene calificaciones mínimas de cero punto uno (0.1) en una asignatura o área, ya sea en una sola evaluación del período escolar o en una prueba de mejoramiento, en todo caso la calificación resultante en dicho período o nota definitiva será válida, y quedará registrada por el docente en el sistema informático institucional.



Parágrafo 4. En caso de que el(la) estudiante cometa acto de fraude o plagio, el(la) docente informará al coordinador de grado. Se aplicarán las medidas pedagógicas restaurativas según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar sobre situaciones Tipo II, y el estudiante obtendrá un desempeño bajo en la calificación de comportamiento escolar.

Parágrafo 5. Para actividades educativas y de evaluación realizadas de manera conjunta (por ejemplo, a través de proyectos interdisciplinarios), los docentes deberán definir y socializar previamente a los estudiantes las estrategias y mecanismos de evaluación para cada una de las asignaturas, tanto para la valoración de resultados en el período, como para la realización de pruebas de mejoramiento.”

Modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su parágrafo 2 y agregando los párrafos 3, 4 y 5.

Artículo 7. Publicación y sistematización de las evaluaciones. Los docentes publicarán continuamente las evaluaciones de los estudiantes en el sistema informático institucional durante cada período académico, de manera que la comunidad pueda hacer seguimiento constante a los resultados del proceso académico en cada asignatura. En cada valoración publicada se indicará la(s) dimensión(es) que evalúa. Los estudiantes obtendrán realimentación oportuna del proceso evaluativo por parte del(la) docente en cada asignatura, para permitir que ambas partes realicen los ajustes necesarios que conlleven a resultados del aprendizaje que evidencien el desarrollo de las competencias generales y específicas. Esta labor facilita la reflexión sobre las fortalezas y las debilidades del trabajo educativo individual y colectivo.

Parágrafo 1. El(la) estudiante tiene derecho a recibir información de sus evaluaciones a través del sistema informático institucional y/o por consulta directa al docente durante los horarios de clase de la asignatura en particular, acerca de los resultados de las valoraciones y de su estado académico.

Parágrafo 2. En el caso en que las valoraciones del estudiante no aparezcan publicadas, los padres de familia podrán acudir a consultar personalmente al docente durante los horarios correspondientes de atención que serán establecidos y comunicados por medio electrónico por parte la Dirección del Bachillerato, y/o dirigir su consulta al docente a través de la mensajería del sistema informático institucional.

Parágrafo 3. Los docentes informarán con anticipación y claridad los criterios de valoración de las evaluaciones, y realizarán la respectiva realimentación sobre los resultados, de manera que ayude al proceso de comprensión y verificación por parte de los estudiantes.

Modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 8. Reclamos de valoraciones de evaluaciones. Para todo reclamo acerca de sus evaluaciones, el estudiante debe presentar al docente la evidencia del material evaluado en caso en que lo haya, y dispone de cinco (5) días hábiles una vez que ha sido publicada la nota en el sistema informático institucional o haya recibido el soporte (examen, documento, etc.) con la valoración, incluso si recién ha finalizado el período académico. En cualquier circunstancia, se seguirá el conducto regular descrito en el Artículo 48 del presente SIEE.

Parágrafo. En el caso en que se trate de sustentaciones de trabajos o evaluaciones verbales, el estudiante deberá describir y argumentar por escrito



su reclamación al docente, vía mensajería del sistema informático institucional dentro del mismo plazo de cinco días hábiles.

Modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su primer párrafo y Artículo 5 adicionando el párrafo.

Artículo 9. Promoción de un área o asignatura. Requiere haber alcanzado el desempeño básico y haber asistido a por lo menos un noventa por ciento (90%) de las clases anuales.

Parágrafo 1. Solo se tienen en cuenta las excusas médicas, las calamidades domésticas debidamente soportadas y las participaciones como representantes en eventos o reuniones institucionales. Las excusas por casos de enfermedad manejadas desde casa permiten la presentación de evaluaciones o trabajos, pero no eliminarán la falla.

Parágrafo 2. La aprobación bimestral de un área y/o asignatura se ordena bajo los mismos parámetros de la aprobación anual. En caso de no aprobar por razón de inasistencia la valoración bimestral del periodo en el que se presentaron las fallas es de cero punto uno (0.1)

Artículo 10. Cantidad de valoraciones. Atendiendo a la intensidad horaria semanal, todas las áreas establecen dentro de su planeación los criterios y estrategias para evaluar las tres dimensiones contempladas en el presente SIEE. Además, las áreas establecen disposiciones para garantizar, por lo menos, una valoración por cada dimensión.

Artículo 11. Valoraciones de la Exploración Técnica Vocacional y Exploración de Disciplina Artística (Rotaciones). Las valoraciones de la exploración técnica vocacional y de disciplina artística (Rotaciones) son tenidas en cuenta para la elección de la especialidad técnica y disciplina artística para la continuidad del estudiante en el IBTI. Estas valoraciones no son tenidas en cuenta para el consolidado de asignaturas no aprobadas en cada uno de los periodos.

Modificado por el Artículo 6 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 12. Valor porcentual de cada período académico. Para efectos del resultado final anual de cada área y/o asignatura cada uno de los cuatro (4) periodos académicos del año escolar tiene un valor porcentual de veinticinco por ciento (25%).

Parágrafo 1. Para el caso del área de Ciencias Naturales, la valoración de las asignaturas se realiza de acuerdo con el promedio establecido según la intensidad horaria semanal. Las asignaturas de dicha área tienen asignado un porcentaje de la siguiente manera: Ciencias Naturales de sexto a noveno: Biología: 50%, Física 25% - Química 25%. Para los grados décimo y undécimo: Física 50% y Bioquímica 50%.

Artículo 13. Estrategias de valoración de los estudiantes. Para realizar una adecuada valoración de los procesos es necesario viabilizar la evaluación integral de los estudiantes. Esta valoración debe estar acompañada de la retroalimentación y reflexión sobre debilidades y fortalezas. En torno a este tema se proponen las siguientes estrategias:

a) Diálogo en torno a los componentes centrales del plan bimestral:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- Competencias, objetivos, metodología, contenidos, materiales, evaluación, organización, entre otros.
- b) Presentación, sustentación y/o socialización de proyectos, trabajos, exposiciones, consultas e investigaciones.
 - c) Pruebas de comprensión, análisis, apropiación, discusión y crítica de conceptos según los contenidos de cada asignatura.
 - d) Estudio de casos en los cuales se reconstruyen hechos relevantes, se exponen argumentos, se identifican causas y consecuencias.
 - e) Observación de hechos siguiendo las fases de inducción, preparación, observación de campo y reconstrucción.
 - f) Planteamiento de problemas con diagnóstico, descripción, identificación y solución para satisfacer necesidades del contexto.
 - g) Experimentación con observación, prácticas de laboratorio, estudio de la teoría, formulación de problemas, planteamiento de hipótesis y manejo de variables.
 - h) Representación del conocimiento por medio de imágenes, palabras, textos, maquetas, planos, dibujos, cuadros, diagramas, esquemas o mapas.
 - i) Juegos de roles en los que el estudiante cumple un papel dentro de un contexto o situación determinada.
 - j) Apropiación y manejo adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y su respectiva aplicación según el contenido o requerimiento de la asignatura.
 - k) Juegos didácticos que persiguen metas a través de medios y reglas preestablecidas entre participantes.
 - l) Producción escrita, oral y/o multimedia.
 - m) Participación en actividades extracurriculares dentro y fuera de la institución que refuercen su proceso de aprendizaje.
 - n) Simulacros de evaluación.
 - ñ) Participación en proyectos pedagógicos institucionales e interdisciplinarios.
 - o) Producción de material o dispositivos técnicos y tecnológicos.
 - p) Participación y asistencia a las prácticas empresariales.
 - q) Elaboración de instrumentos de aprendizaje como: mapas conceptuales, mapas mentales, mentefactos, entre otros.
 - r) Presentación de pruebas de mejoramiento para superación, refuerzo y profundización de cada periodo académico, tanto en modalidad tradicional como de plan gradual.
 - s) Presentación de pruebas de mejoramiento para suficiencia final previas a la culminación del año escolar.
 - t) Apropiación y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y manejo adecuado de los espacios, equipos y materiales del IBTI.

Modificado por el Artículo 7 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su literal ñ.

Artículo 14. Evaluación de la convivencia escolar. Esta valoración se realiza al finalizar cada periodo académico. Para efectuar esta evaluación se analiza el cumplimiento de los deberes por parte del estudiante, los registros consignados en el observador virtual y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. La valoración de la Convivencia Escolar es realizada por el coordinador de cada división, uno de los directores de curso y los estudiantes del curso, de tal manera que se involucren los procesos de coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación; se realizará el promedio con estas tres notas. La evaluación realizada busca la superación de las dificultades académicas, comportamentales y de convivencia, así como el mejoramiento del clima escolar. Por lo demás, la Convivencia Escolar es valorada de manera conceptual y numérica, teniendo en cuenta la escala institucional.

Parágrafo. Como medida de acompañamiento por parte de la institución, se

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



podrá solicitar a estudiantes y acudientes el diligenciamiento del Compromiso Comportamental cuando sea requerido por parte de los coordinadores de grado, y su incumplimiento tendrá efectos sobre la valoración comportamental y en procesos disciplinarios que lleguen a presentarse al Comité de Convivencia Escolar.

Adicionado por el Artículo 8 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y/O TÉCNICO Y DESUPERACIÓN FINAL.

Artículo 15. Pruebas de mejoramiento. Son actividades académicas (pruebas, exámenes, trabajos escritos, proyectos u otras prácticas pedagógicas pertinentes), que permiten el continuo mejoramiento del estudiante. Las pruebas de mejoramiento se realizan al finalizar cada periodo académico (modalidad tradicional) o durante el siguiente período académico (plan gradual). Estas pruebas contemplan los siguientes aspectos:

- a) Identificar las dificultades académicas y/o técnicas del estudiante para realizar un plan de trabajo y actividades en aras de mejorar su desempeño.
- b) Rediseñar y adecuar los procesos de enseñanza de acuerdo con los contenidos de los programas académicos y/o técnicos propuestos para cada nivel.
- c) Analizar con el estudiante los resultados académicos con el fin de que él exprese sus inquietudes, justifique sus resultados y formule los reclamos de manera oportuna.
- d) Acoger las recomendaciones de las Comisiones de Evaluación para establecer las actividades pertinentes del mejoramiento académico.
- e) Acompañar y hacer seguimiento al estudiante que reiterativamente presente desempeño bajo en sus actividades académicas. Este seguimiento se realiza con el apoyo del Área de Orientación y Psicología.
- f) Identificar y potenciar fortalezas en los procesos del estudiante.

Modificado por el Artículo 9 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su primer párrafo.

Artículo 16. Tipos de pruebas de mejoramiento. El estudiante puede presentar pruebas de mejoramiento con la finalidad de optimizar su proceso de formación. Dichas pruebas pueden ser para Superación, Refuerzo, Profundización y de Suficiencia final, de acuerdo con las valoraciones obtenidas y los momentos de presentación. Con respecto a la forma de realizarlas, se tendrán pruebas de mejoramiento tradicionales o a través de un plan gradual.

Parágrafo 1. Entre la calificación del periodo y la obtenida en el plan de mejoramiento, del mismo periodo, primará la más alta.

Parágrafo 2. Las pruebas de mejoramiento tradicionales se llevan a cabo durante el horario normal de clases y únicamente durante las semanas tercera y cuarta de los periodos académicos segundo, tercero y cuarto, teniendo en cuenta el periodo que se deba superar o que se quiera reforzar o profundizar. Para el cuarto periodo, las pruebas de mejoramiento se desarrollan en un horario especial que se programa en el calendario académico y es divulgado por la Dirección del Bachillerato. Además, cada docente registra en el sistema informático institucional el resultado de la prueba de mejoramiento de cada estudiante.



Semana	Asignatura
TERCERA SEMANA	Ciencias Sociales, Políticas y Económicas Educación Ética Educación Religiosa Lengua Extranjera Ciencias Naturales y Educación Ambiental
CUARTA SEMANA	Informática Áreas Técnicas de Sistemas, Procesos y Diseño Filosofía Educación Física, Recreación y Deportes* Asignaturas semestralizadas**
* Solamente para grados desde sexto hasta noveno.	
** Se presentan después de la finalización del primer semestre del año, es decir, en la cuarta semana del tercer período.	

Parágrafo 3. Los docentes podrán incluir la presentación de tareas o trabajos previos a la presentación de las pruebas de mejoramiento tradicionales, ya sea como parte de la valoración o como requisito para su presentación. Las indicaciones sobre tales actividades preliminares serán indicadas y socializadas previamente por los docentes.

Parágrafo 4. Todas las pruebas de mejoramiento correspondientes al cuarto período escolar, tanto las tradicionales como las de Plan Gradual, se realizarán de acuerdo con las áreas y los grados, en horarios y fechas establecidas por la Dirección del Bachillerato y/o las Coordinaciones, que se socializarán con la comunidad mediante la mensajería del sistema informático institucional.

Modificado por el Artículo 10 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su primer párrafo.

Artículo 17. Prueba de mejoramiento para superación. Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo. Esta prueba es de carácter obligatorio y puede presentarse una sola vez por periodo académico; su valoración máxima es de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 1. La presentación de pruebas de superación cuando el estudiante presenta desempeño bajo en un área y/o asignatura resulta de carácter obligatorio, salvo en las rotaciones de grados sexto y séptimo, solamente en las áreas de exploración técnica vocacional y de exploración artística.

Parágrafo 2. Los docentes registrarán en el sistema informático institucional de calificaciones y en el observador del estudiante la novedad acerca de la no presentación de la prueba de mejoramiento para superación.

Adicionado por el Artículo 11 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en el párrafo 1.

Artículo 18. Prueba de mejoramiento para refuerzo. Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño básico. Esta prueba es de carácter voluntario para el estudiante y puede presentarse una sola vez por periodo académico; en caso de aprobación, su valoración máxima es la contemplada para el rango de nivel alto, es decir, de cuatro punto cinco (4.5).

Artículo 19. Prueba de Mejoramiento para Profundización. Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño alto. Esta prueba es de carácter voluntario para el estudiante y puede presentarse una sola vez por periodo académico; en caso de aprobación, su valoración máxima es la contemplada para el rango de nivel superior, es decir, de cinco punto cero (5.0)



Artículo 20. Plan Gradual para las Pruebas de Mejoramiento. De acuerdo con la actualización sobre pruebas de mejoramiento, se adopta el Plan Gradual para las Pruebas de Mejoramiento, la cual entrará en vigencia en el año escolar 2025 únicamente para las siguientes áreas y grados:

Asignaturas que adoptan Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento	Grados en que se implementa
Matemáticas	Todos los grados
Lengua Castellana	Todos los grados
Expresión Artística	Desde octavo hasta undécimo
Asignaturas de la Especialidad Mecatrónica	Desde octavo hasta undécimo
Educación Física y Deporte	Desde décimo hasta undécimo
Dibujo Técnico	Desde sexto hasta noveno

Parágrafo 1. Para asignaturas en las que se realizará Plan Gradual de pruebas de mejoramiento y que se imparten de manera continua durante los cuatro períodos en el año escolar, el proceso solamente se realizará para mejorar resultados de los períodos primero, segundo y tercero (I, II y III).

Parágrafo 2. Para asignaturas en las que se realizará Plan Gradual de pruebas de mejoramiento y que tienen duración semestral, el proceso solamente se realizará para mejorar resultados de los períodos primero o tercero, dependiendo del semestre en que se imparta la asignatura.

Parágrafo 3. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Superación se establece la siguiente Escala de Valoraciones:

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada II Periodo
	II Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada III Periodo
	III Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño bajo	Valoración aprobada (Básica (B), Alta (A) o Superior (S)) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de superación del periodo inmediatamente anterior, con valoración Baja
	3.0 - 3,3	3.0
	3.4 - 3.7	3.1
	3.8 - 4.1	3.2
	4.2 - 4.4	3.3
	4.5 - 4.7	3.4
	4.8 - 5.0	3.5

Parágrafo 4. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Refuerzo se establece la siguiente Escala de Valoraciones:



Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con III Periodo
	III Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño básico	Valoración aprobada en Alto (A) o Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de refuerzo del periodo inmediatamente anterior
	4.0	3.5
	4.1	3.6
	4.2	3.7
	4.3	3.8
	4.4	3.9
	4.5	4.0
	4.6	4.1
	4.7	4.2
	4.8	4.3
	4.9	4.4
	5.0	4.5

Parágrafo 5. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Profundización se establece la siguiente Escala de Valoraciones:

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con III Periodo
	III Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño alto	Valoración aprobada en Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de profundización del periodo inmediatamente anterior:
	4.6	4.6
	4.7	4.7
	4.8	4.8



	4.9	4.9
	5.0	5.0

Modificado por el Artículo 12 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 21. Pruebas de mejoramiento para superación final. Esta prueba aplica cuando al finalizar el proceso de mejoramiento del cuarto periodo, el estudiante tenga máximo dos (2) áreas con desempeño bajo como resultado del promedio de los cuatro bimestres. En este caso, el estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación que abarque las competencias no alcanzadas propias del área y grado.

Parágrafo 1. La prueba de superación final es construida y asentada en conjunto por los docentes de cada área.

Parágrafo 2. La prueba de superación final es aplicada antes del cierre final del calendario escolar, de acuerdo con las áreas y los grados, en horarios y fechas establecidas por la Dirección del Bachillerato y/o las Coordinaciones que socializará con la comunidad mediante la mensajería del sistema informático institucional.

Parágrafo 3. La valoración de convivencia acumulada final, si bien es computada con las demás áreas académicas y técnicas en el promedio académico acumulado, no cuenta como área que le impida presentar las pruebas de superación final, siempre y cuando estas no sean mayor que dos áreas, como lo indica el presente Artículo.

Modificado por el Artículo 13 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 22. Presentación y evaluación de las pruebas de mejoramiento para superación final. El estudiante y los padres de familia y/o acudientes son informados por los docentes de manera oportuna y a través de la mensajería de la plataforma institucional, sobre los diversos aspectos académicos que se abordan en las pruebas de superación final y los criterios que se tendrán en cuenta para su valoración. Los resultados de esta prueba se expresan en los términos de la escala institucional de valoración establecida en el presente SIEE.

Parágrafo. Posteriormente a la presentación de las pruebas de superación final, los docentes digitarán los resultados finales en el sistema informático institucional de calificaciones, correspondiendo a los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes la verificación de dichos resultados. En caso en que se presente alguna reclamación o solicitud de aclaración, deberá realizarse de acuerdo con el debido proceso, indicado en el Artículo 48 del presente SIEE.

Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su primer párrafo.

Artículo 23. Casos de no presentación de pruebas de mejoramiento para superación final. La no presentación de las pruebas de mejoramiento para superación final impide, salvo excusa médica certificada, caso fortuito demostrado o calamidad doméstica, que el estudiante sea promovido al siguiente nivel académico. En todos los casos hay un registro de las novedades en el informe final de calificaciones.

Parágrafo 1. Es obligación de los acudientes informar, de manera oportuna y



con los soportes correspondientes, cualquier evento que impida al estudiante presentar las pruebas de superación final.

Modificado por el Artículo 15 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en su primer párrafo.

Artículo 24. Aprobación de las pruebas de mejoramiento para superación final. Las pruebas de suficiencia final son aprobadas cuando el estudiante obtenga en cada prueba la valoración ubicada en nivel básico. En ningún caso la calificación de éstas modifica las calificaciones de la(s) asignatura(s) que no haya(n) alcanzado el desempeño básico durante el año escolar. Cuando el estudiante obtiene la valoración en nivel básico de la(s) prueba(s) de superación, esta es dada a conocer de manera oportuna y faculta al estudiante para matricularse en el siguiente nivel académico siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos establecidos en las normas institucionales.

Modificado por el Artículo 16 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN, DE NO PROMOCIÓN Y DE LAS GRADUACIONES.

Artículo 25. Tipos de promoción. La promoción puede ser ordinaria, anticipada y extraordinaria.

Artículo 26. Criterios para la promoción ordinaria. Son los requisitos a través de los cuales se formaliza el paso de un grado al grado inmediatamente superior. Los criterios establecidos para la promoción ordinaria son los siguientes:

- Asistir por lo menos a un 90% de las clases.
- Aprobar todas las áreas al finalizar el año escolar. La promoción se realiza por áreas según las condiciones previstas en el presente SIEE.

Parágrafo 1: La promoción al final del año se realiza por áreas, de acuerdo con las proporciones estipuladas. En caso de no aprobar el área al cierre del cuarto periodo el estudiante presenta prueba de suficiencia final solo de la o las asignaturas no aprobadas. En caso de no aprobar la asignatura se tendrá en cuenta el promedio del área para la aprobación.

Parágrafo 2. Para efectos de promoción a grados siguientes, a partir del grado octavo, las áreas de las especialidades técnicas se evaluarán numéricamente de acuerdo con la escala institucional y su carácter es igual a cualquier otra área contemplada en el plan de estudios.

Modificado por el Artículo 17 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 27. Promoción anticipada. Al finalizar el primer periodo académico, el estudiante interesado en lograr la promoción anticipada puede presentar una solicitud escrita enviada vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador del grado actual, dirigida al Consejo Académico. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la promoción anticipada, y de acuerdo con lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 del MEN, el Consejo Académico recomendará ante el Consejo de Dirección la promoción anticipada al grado siguiente del(la) estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta por el Consejo de



Dirección y en caso de otorgarse la promoción anticipada, se realizará la respectiva actualización del registro escolar del estudiante.

Modificado por el Artículo 18 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 28. Requisitos para la promoción anticipada. Habrá promoción anticipada siempre y cuando el(la) estudiante cumpla con los siguientes requisitos durante el primer período del actual año lectivo:

- a) Que el acudiente presente la correspondiente solicitud de promoción anticipada indicando el nombre del(la) estudiante y el grado al que aspira la promoción.
- b) Obtener como resultado en todas las áreas un desempeño superior.
- c) Obtener un resultado superior en la evaluación de Convivencia Escolar.
- d) No tener llamados de atención graves en el observador del estudiante.
- e) Demostrar un desempeño adecuado en el desarrollo, personal y social para el siguiente grado. Presentar un informe de la aprobación del(la) psicorientador(a) del grado.”

Modificado por el Artículo 19 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 29. Procedimiento para la promoción anticipada. Para la promoción anticipada se establece el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de los padres de familia o el acudiente dirigida al Consejo Académico presentando las razones por las que se debe considerar la promoción anticipada.
- b) Informe cualitativo del director de curso, del coordinador de la respectiva división y de la Comisión de Evaluación y Promoción sobre los procesos académicos y convivenciales del estudiante que hace la solicitud.
- c) Informe del área de Orientación y Psicología. Revisión de los informes académicos, convivenciales y de psicología.
- d) Recomendación escrita del Consejo Académico al Consejo de Dirección para tomar la decisión final.
- e) Expedición de certificado que confirme la promoción.

Parágrafo 1. La solicitud escrita por parte de los padres de familia debe realizarse en máximo cinco (5) días hábiles después de finalizado, según cronograma institucional, el periodo académico.

Parágrafo 2. Para el estudiante promovido que no esté en condición de repitencia, las notas correspondientes a los bimestres segundo, tercero y cuarto del grado promovido son iguales a las que obtuvo en el primer periodo académico.

Parágrafo 3. Para el estudiante promovido que esté en condición de repitencia, las notas para los bimestres segundo, tercero y cuarto de las áreas que fueron motivo de no aprobación del año son las mismas que obtenga en el primer periodo académico. Para las notas de las otras áreas y/o asignaturas se mantendrán las notas del año no aprobado.

Parágrafo 4. Una vez que el estudiante sea promovido y curse el nuevo año, la valoración del primer bimestre académico es el promedio de los tres bimestres cursados.

Parágrafo 5. El estudiante que sea promovido de manera anticipada debe tener acompañamiento académico y psicológico de manera constante.



Artículo 30. Graduación de la educación básica. Se da cuando el estudiante haya aprobado los grados de Educación Básica con los requisitos exigidos por las leyes vigentes para obtener el Certificado en Educación Básica y se otorga al finalizar el grado noveno.

Artículo 31. Graduación de la educación media. Se da cuando el estudiante haya aprobado los grados de Educación Básica y Media Técnica con los requisitos exigidos por las leyes vigentes para obtener el título de Bachiller Técnico Industrial y se otorga al finalizar el grado undécimo.

Artículo 32. Titulación como Bachiller Técnico Industrial. Para obtener el título de Bachiller Técnico Industrial en el IBTI se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las áreas correspondientes al plan de estudios.
- Haber aprobado todas las áreas correspondientes a la especialidad técnica.
- Desarrollar un proyecto de grado o una práctica empresarial que cumpla los requisitos establecidos por el área de especialidad técnica correspondiente, los cuales deberán ser socializados previamente por los(las) docentes.
- Haber culminado el servicio social obligatorio.

Modificado por el Artículo 20 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 33. Promoción extraordinaria. Se da cuando la situación así lo amerite bien sea por razones médicas, de calamidad doméstica o de fuerza mayor, previo análisis y concepto del Consejo Académico y de la Comisión de Evaluación y Promoción, y posterior definición del Consejo de Dirección.

Parágrafo. Los estudiantes que soliciten la promoción extraordinaria deberán demostrar haber presentado todas las pruebas de superación en cualquiera de los períodos académicos o en la prueba de superación final, en que hayan sido requeridas, dado su carácter de obligatoriedad.

Adicionado por el Artículo 21 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, en lo que se refiere al parágrafo.

Artículo 34. Casos en los que se firma Compromiso Académico. El compromiso académico es un instrumento institucional que tiene como objetivo formalizar estrategias comunes para superar dificultades académicas. Se procede a firmar compromiso académico en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante presenta desempeño bajo en tres o más áreas en su acumulado, al finalizar un periodo académico.
- Cuando el estudiante es admitido en repitencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de buena conducta y de desempeño superior en la evaluación de convivencia escolar. En este caso, al finalizar primer bimestre se evalúa el rendimiento académico para establecer si es pertinente continuar con el compromiso.
- Cuando el estudiante no presenta pruebas de mejoramiento de superación.

Parágrafo 1. La firma tanto del compromiso académico como del comportamental exige realizar por parte de los padres de familia o acudientes, un acompañamiento y seguimiento que le permita al estudiante alcanzar las competencias requeridas y mejorar el comportamiento escolar. Los coordinadores y los docentes realizarán seguimiento de la presentación y del cumplimiento de los acuerdos consignados en el compromiso académico y/o en el comportamental, dejando constancia en el Observador del estudiante.



Modificado por el Artículo 22 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 35. Criterios para la pérdida de la calidad de estudiante.

Adicionalmente a aquellos indicados en el Artículo 7 "Pérdida de la Calidad de Estudiante" del Manual de Convivencia Escolar vigente, académicamente se pierde calidad de Estudiante del IBTI en los siguientes casos:

- a) Cuando al terminar el año escolar, el estudiante que se encuentre en repitencia no cumpla con los requisitos de promoción ordinaria.
- b) Por determinación del Comité de Convivencia, decisión avalada por el Consejo de Dirección, cuando el estudiante ha acumulado faltas Tipo I o Tipo II registradas en el observador, o cometido faltas tipo III (tipificadas según el Manual de Convivencia vigente), lo cual conlleva también a una evaluación de convivencia escolar en nivel de desempeño bajo.

Modificado por el Artículo 23 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 36. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). En el marco del decreto 1421 de 2017, el área de Orientación y Psicología presenta al Consejo Académico la situación de los estudiantes que requieran un Plan de Ajustes Razonables y establecerá su ejecución y evaluación, con la aprobación del Consejo Académico. Por ajustes razonables entendemos todas aquellas:

"acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión".

(Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 4).

De otra parte, entendemos por estudiante con discapacidad lo enunciado en el decreto 1421 de 2017:

"persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones". (Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 9).

Parágrafo 1. La proyección de un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR se entenderá como un acuerdo determinado por las partes estudiante-



acudientes-psicorientador, procedimiento soportado en la normatividad legal vigente y las respectivas Guías del MEN y demás entidades gubernamentales, para el cual los acudientes deberán anexar todas los debidos soportes o situaciones que se evidencien posibles obstáculos para que el(la) estudiante pueda ejercer su derecho a la Educación. Sobre dicho acuerdo, constará Acta diligenciada que reposará en formato físico o electrónico a cargo del correspondiente Psicorientador.

Parágrafo 2. La puesta en marcha del PIAR no implica obligatoriedad de promoción del(la) estudiante en el grado. Sus acudientes deberán velar por el debido cumplimiento tanto de las actividades ajustadas indicadas por los docentes, como de responder a las necesidades del estudiante frente a las recomendaciones y posibles tratamientos terapéuticos indicados por los profesionales que le asisten en el servicio médico particular.

Parágrafo 3. Todo Plan Individual de Ajustes Razonables deberá ser presentado por el correspondiente psicorientador(a), con apoyo del coordinador de grado, para ser estudiado y avalado por el Consejo Académico. Posteriormente, el psicorientador socializará a los docentes del curso donde se encuentra el(la) estudiante, las respectivas recomendaciones y orientaciones pedagógicas que se hayan incluido en el PIAR, por vía mensajería del sistema informático institucional.

Parágrafo 4. Los docentes informarán al psicorientador sobre los ajustes del PIAR que se hayan identificado y acordado con el(la) estudiante, y dejarán constancia por escrito del cumplimiento o no cumplimiento de dichos acuerdos por parte del estudiante en el Observador.

Modificado por el Artículo 24 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 37. Talento y capacidades excepcionales. El Consejo Académico, con apoyo de los psicorientadores, trabaja continuamente en la creación de condiciones para facilitar los procesos educativos para estudiantes con talentos sobresalientes, capacidades excepcionales y alto rendimiento en disciplinas deportivas.

Es necesario tener en cuenta que

"la excepcionalidad es un fenómeno heterogéneo. No hay un modelo exacto de cómo se manifiesta el talento. Este puede presentar grandes diferencias dependiendo si hace referencia a un estudiante que manifiesta capacidades excepcionales globales o un talento excepcional en un campo específico. Lo primero tiene que ver con la presencia de un potencial o desempeño excepcional global (este se puede manifestar por un potencial de aprendizaje más elevado que el de sus pares etarios y procesamiento de información avanzado para su edad). Mientras tanto, en talento excepcional hablamos de un potencial y desempeño centrado en un campo disciplinar particular." (MEN, 2017, 33).

Modificado por el Artículo 25 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO V DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE Y LAS TAREAS ESCOLARES

Artículo 38. Informes Académicos. Los informes de evaluación académica y comportamental de los estudiantes son claros, comprensibles, de fácil interpretación y brindan información integral y veraz del avance en los procesos.



Se generan cinco

(5) informes académicos o boletines de calificaciones del estudiante que contienen los siguientes aspectos:

- a) Datos generales de identificación de la institución.
- b) Grado y grupo.
- c) Datos personales del estudiante: Nombres y apellidos.
- d) Código del estudiante.
- e) Periodo académico.
- f) Año de expedición del boletín de calificaciones.

Artículo 39. Datos específicos del Informe de Calificaciones. El informe de calificaciones contiene los siguientes aspectos:

- a) Áreas evaluadas.
- b) Intensidad horaria semanal.
- c) Inasistencias del estudiante.
- d) Acumulado de inasistencias del estudiante.
- e) Valoración conceptual (Para áreas de exploración técnica vocacional).
- f) Descripción de la valoración cuantitativa y cualitativa de los desempeños de las áreas del periodo académico y demás periodos.
- g) Registro de los resultados de las pruebas de mejoramiento (Superación, refuerzo, profundización y superación final).
- h) Registro de la no presentación de las pruebas de mejoramiento (NP).
- i) Acumulado académico con su respectivo refuerzo escolar.
- j) Promedio del estudiante.
- k) Promedio del curso.
- l) Escala de evaluación institucional y sus respectivas equivalencias con la escala de evaluación nacional.
- m) Número de áreas aprobadas y reprobadas. El informe académico por periodo se da en cuatro (4) entregas, cada una de ellas al finalizar los periodos académicos. La cuarta entrega corresponde al informe final con los promedios y calificaciones definitivas del año escolar.
- n) Puesto académico obtenido en el curso.

Parágrafo. El informe académico final da cuenta de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el año escolar, incluso de los resultados de las pruebas de superación final.

Modificado por el Artículo 26 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 40. Socialización de resultados académicos. El instituto convoca por lo menos a una reunión de padres de familia al finalizar cada periodo académico con el fin de informar de manera presencial acerca del avance de los estudiantes en los diversos procesos. Además, se pretende acordar estrategias conjuntas y aplicar mecanismos de apoyo en favor del estudiante.

Parágrafo. Al finalizar el cuarto período escolar, la reunión de socialización de resultados académicos se realizará posteriormente a las pruebas de superación final y a la Comisión final de Evaluación y Promoción. En todo caso los estudiantes y acudientes podrán verificar en cada momento los resultados particulares de cada asignatura publicados a través del sistema informático institucional, tanto en la finalización de cuarto período como de las pruebas de superación final.

Modificado por el Artículo 27 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 41. El sentido de las tareas escolares. Concibe y asume que la tarea escolar:



- a) Es planeada y responde a unos objetivos previstos.
- b) Promueve la investigación, el análisis, la duda y la reflexión.
- c) Genera nuevas preguntas y soluciones creativas.
- d) Es proporcional a las capacidades, tiempo y recursos del estudiante.
- e) Promueve el trabajo autónomo.
- f) Busca la apropiación del conocimiento y favorece la reflexión.
- g) Es parte del proceso de aprendizaje y no producto del aprendizaje.
- h) Guarda coherencia con las competencias abordadas en clase.
- i) Permite apropiarse contenidos y aprender nuevos saberes.
- j) Tiene en cuenta los recursos que implica (humanos, materiales, de tiempo).
- k) Se constituye en una síntesis del aprendizaje.
- l) Es variada, concreta y motivadora.
- m) Establece relaciones con el contexto familiar, escolar o social.
- n) Se inserta en contextos retadores.
- ñ) En ocasiones permite adquirir conocimientos, en otras ampliar saberes, a veces permite fijar habilidades, en otras aplicar lo aprendido.
- o) Permite visibilizar fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje.
- p) Es revisada y discutida de manera conjunta.
- q) Permite ajustar las prácticas docentes.
- r) En el caso de actividades y proyectos interdisciplinarios, facilita al estudiante la comprensión compleja acerca del análisis y/o la solución de un problema real o hipotético.

Parágrafo. Durante los periodos de receso escolar, no se asignarán trabajos académicos adicionales a los estudiantes.

Adicionado por el Artículo 28 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES.

Artículo 42. Estímulos e incentivos para estudiantes. El IBTI otorga incentivos y/o estímulos al estudiante que se distinga por su desempeño académico y formativo, espíritu investigativo, cooperativo, solidario y conducta intachable; y a los que sobresalgan en certámenes académicos, culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

- a) **Izada de los Pabellones:** Izar los pabellones de Colombia, del Distrito Capital y de la ETITC.
- b) **Mención de Honor:** Para el estudiante que aprueba todas las áreas en cada periodo académico, su promedio acumulado en el periodo sea superior o igual a cuatro punto cero (4.0) y su desempeño en la evaluación de Convivencia Escolar sea igual o superior a cuatro punto seis (4.6).
- c) **Diploma de Excelencia:** Para los mejores estudiantes del curso que durante el año hayan recibido las cuatro (4) menciones de honor.
- d) **Ternas de Excelencia:** Para los tres mejores estudiantes de cada curso que hayan obtenido el mejor promedio académico y hayan recibido las cuatro (4) menciones de honor durante el año lectivo; además, deben caracterizarse por ser líderes y dar testimonio de los valores institucionales. Ellos son elegidos al final del año escolar en votación por sus compañeros de curso y conformarán una terna para concursar por el mejor estudiante del grado y son ratificadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- e) **Primer puesto de la Terna de Excelencia.** Matrícula y pensión de honor: Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el primer puesto en las Ternas de Excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y pensión en un 100 %.
- f) **Segundo puesto de la Terna de Excelencia.** Matrícula y pensión: Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el segundo puesto en



- las Ternas de excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y pensión en un 50 %.
- g) **Tercer puesto de la Terna de Excelencia.** Matrícula: Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el tercer puesto en las Ternas de Excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula en un 100 %.
 - h) **Piñón de Plata:** Para el estudiante que sea seleccionado por la Comisión de Evaluación y Promoción en cada grado, entre los estudiantes que ocupan los primeros puestos de la Terna de Excelencia de cada curso. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y de pensiones.
 - i) **Piñón de Oro (Mejor Bachiller):** La Comisión de Evaluación y Promoción seleccionará al mejor estudiante del grado undécimo entre los estudiantes que ocupan los primeros puestos de la Terna de Excelencia de cada curso, quien es merecedor del Piñón de Oro como mejor bachiller integral.
 - j) **Condecoración mejor Prueba de Estado:** Otorgada al estudiante de grado undécimo que obtiene las más altas calificaciones en las Pruebas de Estado.
 - k) **Reconocimientos en el área técnica:** Dado el carácter técnico del IBTI, los reconocimientos especiales se otorgan al finalizar el año a los estudiantes que representaron a la institución tanto dentro como fuera del país en competencias, proyectos, ponencias, exposiciones y/o pruebas técnicas en las que se hayan destacado.
 - l) **Reconocimientos en áreas académicas, artísticas, deportivas y culturales:** Se otorga al finalizar el año a los estudiantes que representaron a la institución dentro y fuera del país en pruebas académicas, deportivas, artísticas y/o culturales en las que se hayan destacado. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula en un 100 %.
 - m) **Premio "San José Obrero":** La Rectoría define un estímulo para el curso que obtenga el mejor promedio académico de toda la institución en cada periodo. En caso de empate entre dos (2) cursos, el premio le es otorgado al curso en el que haya menor número de áreas no aprobadas.
 - n) **Reconocimiento académico:** Este reconocimiento se otorga a los estudiantes con mejor desempeño académico en cada una de las áreas por grado de acuerdo con los criterios establecidos en los propósitos de éstas, son seleccionados por los docentes de cada área.
 - o) **Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios:** Son aquellos que son otorgados a discrecionalidad de la Rectoría.
 - p) **Reconocimiento en valores institucionales:** Este reconocimiento se ofrece a los estudiantes con mejor desempeño en otras dimensiones propuestas y expuestas en la campaña "Mi Compromiso con la ETITC" (responsabilidad, puntualidad, cumplimiento con las directrices establecidas en el Manual de Convivencia, etc.) y se reconoce al finalizar cada periodo académico.

Parágrafo 1. La Comisión de Evaluación y Promoción ratifica las Ternas de Excelencia de cada grado.

Parágrafo 2. Los estudiantes se harán merecedores de reconocimientos académicos, deportivos y artísticos. De igual manera se reconoce la participación y buen rendimiento en pruebas relacionadas con la dimensión técnica y/o tecnológica. Para obtener cualquier mención, la nota de Convivencia Escolar debe estar en el rango de desempeño superior.

Parágrafo 3. La mención de reconocimiento académico se obtiene cuando un estudiante alcanza un promedio superior en las áreas. El reconocimiento deportivo, artístico y tecnológico se realiza al finalizar cada bimestre y destaca a un estudiante por grado. Las áreas encargadas de estas dimensiones establecen los criterios de reconocimiento y proceden a realizar la elección.



Parágrafo 4. Los estímulos económicos aquí definidos son aplicados el año inmediatamente siguiente.

Parágrafo 5. Para los estudiantes que realizan entrenamiento de alto rendimiento deportivo o que participen frecuentemente en grupos de representación institucional, y previa aprobación del Consejo Académico, se establecerá un plan de trabajo acorde a sus necesidades. Dicho plan de trabajo podrá incluir flexibilización de horarios de clases, de actividades y de evaluaciones en cada asignatura, y será acompañado por los padres de familia y/o acudientes, el(la) psicorientador(a) del correspondiente grado y el(la) docente director(a) de grupo.

Parágrafo 6. Los estudiantes que aspiren a reconocimiento de entrenamiento de alto rendimiento deportivo deberán presentar solicitud por escrito vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección del Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, dirigida al Consejo Académico presentando sus respectivos soportes. Dicha solicitud será analizada y validada según concepto del Área de Educación Física, y debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrenar o competir más de tres veces por semana.
- b) Llevar tres o más años seguidos practicando una disciplina deportiva.
- c) Haber obtenido premiaciones de primer, segundo o tercer lugar en competencias a nivel Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Los casos de estudiantes que no alcancen a cumplir los requisitos mencionados serán considerados como deportistas en formación, y solamente se les excusará la inasistencia a clases presentando los debidos soportes de participación en competencias a nivel Intercolegiados, Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Parágrafo 7. Los docentes que lideran las actividades para los certámenes donde participen los estudiantes de grupos de representación institucional, deberán informar con suficiente anticipación y por escrito vía mensajería del sistema informático institucional, dirigido a la Dirección de Bachillerato y a las respectivas Coordinaciones sobre los eventos, ensayos o salidas pedagógicas en los que participen dichos grupos de estudiantes. Ejemplos de grupos de representación institucional son: selección deportiva, grupo de danzas, grupo de debate, equipo para concursos de destrezas técnicas, etc., y los estudiantes participantes deben contar con consentimiento de los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 8. Para los estudiantes que participen en certámenes de manera extraescolar como deportistas en formación (que no alcancen a cumplir todos los requisitos exigidos como deportista de alto rendimiento deportivo), el acudiente deberá presentar con suficiente anticipación una solicitud de permiso adjuntando los correspondientes soportes, por escrito vía mensajería del sistema informático institucional dirigido a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, quienes estudiarán la viabilidad de autorizar dicho permiso. En todo caso, los docentes llevarán registro de inasistencia del estudiante.”

Modificado por el Artículo 29 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 43. La no aceptación de estímulos e incentivos. La no aceptación de cualquiera de los estímulos e incentivos otorgados por el IBTI es voluntad y discrecionalidad de los padres de familia y/o acudientes del estudiante que los obtenga, así podrán expresarlo en comunicación escrita dirigida al rector de la institución.



Modificado por el Artículo 30 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 44. Planes de trabajo para estudiantes deportistas de alto rendimiento y de grupos de representación institucional. Para los estudiantes que realizan entrenamiento de alto rendimiento o que se encuentran participando de manera constante en grupos académicos de representación institucional, se establecerá un plan de trabajo acorde a sus necesidades. El(la) director(a) de grupo, junto con el coordinador y el psicororientador del grado proyectarán un plan de trabajo, y deberá ser presentado al Consejo Académico para su revisión y aprobación, dejando constancia en Acta. En todo caso, los docentes llevarán registro de inasistencia del estudiante.

Parágrafo 1. Los docentes y estudiantes deportistas de alto rendimiento establecerán acuerdos para la presentación de evaluaciones y trabajos, dejando consignado en el Observador el cumplimiento o no cumplimiento de los deberes acordados. En caso de reiterativos incumplimientos, el Consejo Académico podrá determinar la viabilidad de retirar el plan de trabajo establecido en cada caso particular.

Parágrafo 2. Los estudiantes que aspiren a reconocimiento de entrenamiento de alto rendimiento deportivo deberán presentar solicitud por escrito vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección del Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, dirigida al Consejo Académico presentando sus respectivos soportes. Dicha solicitud será analizada y validada según concepto del Área de Educación Física, y debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrenar o competir más de tres veces por semana.
- b) Llevar tres o más años seguidos practicando una disciplina deportiva.
- c) Haber obtenido premiaciones de primer, segundo o tercer lugar en competencias a nivel Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Parágrafo 3. Los casos de estudiantes que no alcancen a cumplir los requisitos mencionados para deportistas de alto rendimiento serán considerados como deportistas en formación, y solamente se les excusará la inasistencia a clases. El(los) acudiente(s) deberá(n) presentar con suficiente anticipación una solicitud de permiso adjuntando los correspondientes soportes, por escrito vía mensajería del sistema informático institucional dirigido a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, quienes estudiarán la viabilidad de autorizar dicho permiso. Los soportes presentados deberán evidenciar participación del(la) estudiante en competencias a nivel Intercolegiados, Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Parágrafo 4. Los docentes que lideran las actividades para los certámenes donde participen los estudiantes de grupos de representación institucional, deberán informar con suficiente anticipación y por escrito vía mensajería del sistema informático institucional, dirigido a la Dirección de Bachillerato y a las respectivas Coordinaciones sobre los eventos, ensayos o salidas pedagógicas en los que participen dichos grupos de estudiantes. Ejemplos de grupos de representación institucional son: selección deportiva, grupo de danzas, grupo de debate, equipo para concursos de destrezas técnicas, etc., y los estudiantes participantes deben contar con consentimiento de los padres de familia y/o acudientes.

Modificado por el Artículo 31 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.



CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 45. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Para cada grado se conforma una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un docente de cada curso, dos representantes del Consejo de Padres de familia del grado (que no sean docentes de la institución), el representante estudiantil del grado, el psicólogo del nivel, el coordinador de la división, el rector de la institución quien la convoca y la preside; con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos estudiantes que presentan dificultades.

Parágrafo 1. El director del Bachillerato puede actuar como delegado del rector en las comisiones de Evaluación y Promoción cuando sea necesario.

Parágrafo 2. A las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción asisten los docentes con carga académica en el curso y aquellas personas a quienes convoque o invite la Comisión; asistirán con voz, aunque sin voto.

Parágrafo 3. Los directores de grupo de cada curso se ponen en común al inicio del año, con el fin de elegir un sólo representante a las Comisiones, quien tendrá voz y voto.

Artículo 46. Sesiones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción sesiona ordinariamente una vez por periodo académico y de manera extraordinaria cuando se considere estrictamente necesario. De sus actuaciones y decisiones se hace constar en actas debidamente firmadas por quien preside dicha comisión y por quien haga las veces de secretario.

Parágrafo. La sesión final de Comisión de Evaluación y Promoción se considera como última instancia decisoria, y se mantendrán definidos los estados de promoción y de no promoción de todos los estudiantes. Solamente se sesionará de manera extraordinaria para casos que, de acuerdo con situaciones de fuerza mayor, lo ameriten.

Modificado por el Artículo 32 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 47. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción del IBTI tiene como funciones:

- a) Orientar el proceso de evaluación.
- b) Asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación.
- c) Hacer seguimiento a los estudiantes con dificultades académicas y aquellos que hayan sido promovidos previamente de manera especial, excepcional o extraordinaria.
- d) Al finalizar cada periodo académico, revisar los informes de los estudiantes que presentan desempeño bajo, recomendando actividades complementarias que constituirán las pruebas de mejoramiento para cada estudiante
- e) Recomendar estrategias de seguimiento a las pruebas de mejoramiento.
- f) Verificar la ejecución de las pruebas de mejoramiento.
- g) Proponer la aplicación de herramientas, recursos, metodologías y estrategias que enriquezcan la tarea evaluativa
- h) Informar y sensibilizar a la comunidad sobre las bondades del proceso evaluativo.
- i) Atender los reclamos relacionados con la evaluación que presente el



- estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- j) Conformar el debido expediente documental de todos y cada uno de los casos que le sean remitidos y atendidos.
 - k) Determinar qué estudiantes deben firmar Compromiso Académico en cada periodo y Matrícula en Observación al finalizar el año.
 - l) Oficializar la promoción de los estudiantes al finalizar el respectivo año lectivo.
 - m) Decidir la no promoción de los estudiantes a quienes se les haya registrado inasistencia superior al 10% del año lectivo.
 - n) Decidir la promoción de estudiantes en casos académicos especiales y/o excepcionales.
 - o) Ratificar todo lo relacionado con los estímulos e incentivos.
 - p) Atender los reclamos relacionados con la promoción final del estudiante, presentados previamente por los interesados a través de sus representantes para tratar durante las sesiones de las Comisiones.
 - q) Estudiar y determinar la promoción de los estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquier asignatura.
 - r) Hacer seguimiento, estudiar, analizar los casos de flexibilización curricular de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1421 de agosto de 2017 del MEN, el cual versa sobre la inclusión en educación.

Modificado por el Artículo 33 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS Y FORMATIVAS.

Artículo 48. Instancias y procedimientos. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o acudiente requiera realizar una reclamación se deben tener en cuenta las siguientes instancias, dentro del conducto regular, en el tiempo estipulado y con un diálogo respetuoso:

- a) **Primera instancia:** El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito al docente de la asignatura la reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la socialización del informe o al evento encuestión. El docente dispondrá de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación. Si la reclamación no se resuelve, dará paso a la segunda instancia.
- b) **Segunda instancia:** El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito la reclamación (reposición) pertinente al coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El coordinador dispone de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación. Si la reclamación no se resuelve, da paso a la tercera instancia.
- c) **Tercera instancia:** El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito la reclamación (apelación) pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al director de Bachillerato, quien dispone de diez (10) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación.

Parágrafo 1. Las reclamaciones se pueden hacer de manera escrita a través de la radicación en la oficina de recepción de la ETITC, especificando el funcionario y/o instancia a quien se dirige siempre y cuando se haya seguido el conducto regular; debe llevar los nombres y apellidos del solicitante, el objeto de la reclamación, las evidencias que la acompañan, la firma, número de documento de identidad, correo electrónico, dirección y número(s) de teléfono(s) del solicitante.

Parágrafo 2. Para garantizar que se cumpla el debido proceso para cada uno de los miembros de la comunidad educativa, antes de presentar la solicitud a una instancia superior se verificará previamente el cumplimiento de los pasos descritos en cada una de las instancias previas según el conducto regular



descrito en el presente artículo, tomando como evidencia el registro escrito ya sea por el módulo de mensajería y/o del Observador del estudiante en el sistema informático institucional.

Parágrafo 3. Para las posibles consultas o solicitud de aclaraciones que requieran los estudiantes y/o acudientes sobre los procesos de enseñanza, de evaluación y de realimentación de resultados en cada una de las asignaturas, se deberá efectuar en el mismo orden de instancias de las reclamaciones, descrito en el presente Artículo.

Parágrafo 4. Adicionalmente a la mensajería del sistema informático institucional, los docentes de la institución cuentan con horarios establecidos para la atención a padres de familia, mediante los cuales se facilita la atención personalizada para atender los aspectos tratados en el presente artículo, así como los coordinadores, psicorientadores y director también cuentan con atención a padres mediante solicitud de cita previa. No obstante, para efectos del conducto regular, la vía de instancias solamente tendrá efecto por medio de la evidencia escrita registrada mediante el sistema informático de mensajería institucional.”

Modificado por el Artículo 34 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, agregando parágrafo 3 y 4.

Artículo 49. Presencia de los directores de curso. Los directores de curso podrán acompañar las situaciones académicas y/o comportamentales del curso que les corresponde, como mediadores en transcurso del debido proceso. No obstante, no conforman ninguna de las instancias, salvo que corresponda con la situación particular de primera instancia como docente de la asignatura.

Modificado por el Artículo 35 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 50. Resolución de situaciones académicas. La institución ante cualquier situación que pueda afectar el desempeño académico del estudiante realiza el siguiente procedimiento dentro de un dialogo respetuoso entre los involucrados:

- a) El docente de la asignatura puede citar al estudiante con su padre de familia y/o acudiente para dirimir, en primera instancia y hace un registro de la(s) reunión(es) en el Observador del Estudiante.
- b) En caso de que el acudiente y/o el estudiante hagan caso omiso de las indicaciones del docente, el coordinador actúa como segunda instancia y de su procedimiento, se hace un registro en el Observador del Estudiante.
- c) En caso de que el acudiente y/o el estudiante hagan caso omiso de las indicaciones del coordinador, este remite el caso a los comités, comisiones o consejos respectivos (Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Exploración Vocacional, Consejo Académico y Consejo de Dirección) y estos(as) hacen de tercera instancia. Frente a estas decisiones aplican el recurso de reposición y/o apelación. En esta etapa del proceso se hace un registro en el Observador del Estudiante a partir del acta de reunión del (de los) Consejo(s) que haya(n) actuado en esta instancia y se sugiere la firma de Matrícula en Observación.

Parágrafo. El seguimiento y control de estos trámites y documentos son responsabilidad del respectivo coordinador de división.

Modificado por el Artículo 36 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO IX

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Capítulo adicionado por el Artículo 2 del Acuerdo 01 del 12 de enero de 2022.

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA

Subtítulo modificado por el Artículo 37 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

Artículo 51. Conformación del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por mínimo seis (6) miembros:

- El Rector o su delegado, quien lo preside y convoca siempre que lo considere necesario.
- El responsable del área de Talleres del IBTI de la ETITC, quien llevará la Secretaría.
- Los docentes representantes de cada una de las áreas técnicas del IBTI de la ETITC del año presente.
- Los invitados que sean convocados de acuerdo con las necesidades o los temas a tratar, quienes, a diferencia de los demás integrantes, no tendrán derecho a voto.

Artículo 52. Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tiene como funciones:

- Estudiar y decidir las situaciones que sean de competencia de la Coordinación de Talleres y a su vez requieran apoyo de la Dirección del IBTI de la ETITC.
- Estudiar y analizar las diversas problemáticas del área técnica.
- Definir las necesidades y recursos de las áreas técnicas.
- Proponer el mantenimiento correctivo y/o preventivo de las máquinas y equipos disponibles en las dependencias de las áreas técnicas.
- Establecer el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes del bachillerato en cada una de las especialidades técnicas.
- Realizar el seguimiento de los grupos de exploración vocacional de los niños de sexto y séptimo.
- Tener conocimiento y hacer seguimiento al proceso de selección de especialidad técnica para los estudiantes de séptimo grado.
- Organizar y orientar las diversas actividades del área técnica que se propongan o en las cuales el IBTI de la ETITC participe.
- Sugerir y orientar los convenios con empresas para que los estudiantes de grado undécimo realicen sus prácticas empresariales.
- Las demás funciones afines y/o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

Artículo 53. Conformación del Comité de Selección de Especialidad Técnica.

El Comité de Selección de Especialidad Técnica estará conformado así:

- El responsable del área de talleres y laboratorios de IBTI, quien lo preside y convoca.
- Un representante del departamento de Orientación y Psicología.
- El coordinador de la Tercera División, quien llevará la Secretaría.
- Los cuatro representantes de cada una de las áreas técnicas ante el Consejo Académico.
- Por lo menos un docente de cada una de las áreas técnicas que dicten clases en el grado séptimo.
- Los invitados que sean convocados de acuerdo con las necesidades o los temas a tratar, quienes, a diferencia de los demás integrantes, no tendrán



derecho a voto.

Artículo 54. Funciones del Comité de Selección de Especialidad Técnica. El Comité de Selección de Especialidad Técnica tiene como funciones:

- a. Orientar el proceso de selección de especialidad técnica y ser garante de la aplicación de este.
- b. Apoyar la aplicación de las pruebas, entrevistas y análisis con los cuales se orientan los resultados de todo el proceso de selección de especialidad técnica.
- c. Conformar los listados con los estudiantes de grado séptimo clasificados en cada una de ellas a partir del grado octavo.
- d. Estudiar y decidir las solicitudes de cambio de especialidad para los estudiantes que lo requieran y en los plazos establecidos de acuerdo con el Artículo 60 del presente SIEE.
- e. Dar respuesta oportuna y dentro de los plazos establecidos tanto a padres de familia y/o acudientes y estudiantes sobre las decisiones que se tomen frente al proceso de Selección de Especialidad y las novedades que surjan a partir de este.

Artículo 55. Exploración Técnica Vocacional. El IBTI de la ETITC realiza el proceso de exploración técnica vocacional (también conocido como rotaciones); únicamente durante los grados sexto y séptimo; tiempo durante el cual los estudiantes permanecen durante un bimestre académico en cada una de las especialidades técnicas y realizarán un recorrido por las dinámicas, contenidos y procesos de aprendizaje de cada una de las especialidades con el fin de motivar su gusto por alguna de ellas.

Artículo 56. El proceso de selección de especialidad. Durante el cuarto bimestre académico del grado séptimo y dentro de lo establecido en el cronograma académico institucional, es el Comité de Selección de Especialidad en apoyo con el área de Orientación y Psicología, la única instancia que orienta el proceso de clasificación de los estudiantes para las especialidades técnicas y sus decisiones solamente podrán ser modificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del presente SIEE.

Artículo 57. Criterios para la selección de especialidad. El proceso de selección de especialidad obedece a los resultados obtenidos a partir de los siguientes criterios:

- a. Una prueba psicológica. Es una prueba aplicada por una entidad externa, orientada y apoyada por el área de Orientación y Psicología del IBTI en la cual, con el fin de determinar las aptitudes de los estudiantes en procura de conseguir el mejor desempeño durante lo que será su permanencia en la especialidad técnica, se miden y evalúan aspectos como razonamiento verbal, razonamiento matemático, razonamiento espacial, razonamiento mecánico, percepción visual y atención, rapidez, eficacia, entre otros. En esta prueba además el estudiante indicará su mayor afinidad con una de las Especialidades Técnicas por las cuales realizó el proceso de Exploración Técnica Vocacional sin que esto signifique que será asignado a la Especialidad Técnica que se señale.
- b. Prueba de intereses: Es una prueba interna, apoyada y codirigida también por el área de Orientación y Psicología en la cual se plantean situaciones relacionadas con los contenidos tratados de cada una de las asignaturas de la exploración técnica vocacional de las especialidades por las cuales el estudiante realizó su recorrido durante los grados sexto y séptimo; en esta prueba el estudiante indica su mayor afinidad con una de las especialidades técnicas sin que esto signifique que sea asignado a la especialidad que se



señale.

- c. Las Calificaciones obtenidas por el estudiante dentro de la exploración técnica vocacional en los grados sexto y séptimo son uno de los indicadores que orientan la clasificación del estudiante en la especialidad técnica a partir del grado octavo.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante haya realizado el proceso de repitencia en alguno de los grados sexto o séptimo, se tiene en cuenta la calificación más alta obtenida del grado que haya repetido.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante haya iniciado su proceso académico en el IBTI de la ETITC desde el grado séptimo y por tanto no tenga calificaciones del sexto grado, se tiene en cuenta solamente el resultado de grado séptimo.

Artículo 58. Selección de especialidad. Una vez finalizado el cuarto bimestre del grado séptimo y obtenida la información de los criterios descritos en el artículo 57, se reúne el Comité de Selección de Especialidad quien en pleno realiza el análisis de los resultados y procede a realizar la clasificación de cada uno de los estudiantes en las Especialidades Técnicas en las cuales permanecerá a partir del grado octavo. **Parágrafo 1.** Si al momento de valorar los criterios para la selección de especialidad un estudiante dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el proceso, el Comité de Selección de Especialidad valora el resto de los criterios para su clasificación. En estos casos no habrá lugar a considerar un cambio de especialidad técnica en los tiempos establecidos o fuera de ellos.

Artículo 59. Informe de selección de especialidad. Anexo al Informe Final de Calificaciones se hará entrega, a los padres de familia y/o acudientes, del Informe de Selección de Especialidad.

PROCESO DE CAMBIO DE ESPECIALIDAD TECNICA

Artículo 60. Opción de cambio de especialidad. Luego de publicados los resultados de clasificación en una de las especialidades técnicas, se puede optar por una revisión de los criterios aplicados para considerar el cambio de especialidad técnica, por una única vez, antes de comenzar el grado octavo, en la fecha establecida en el Cronograma Escolar del IBTI de la ETITC. El estudiante y el acudiente deberán realizar la solicitud por escrito al Comité de Selección de Especialidad, el cual se reunirá durante la primera semana de desarrollo institucional para dar respuesta a las solicitudes a las cuales haya lugar, de manera que los estudiantes inicien actividades académicas en su respectiva especialidad desde el primer día de clases.

Parágrafo 1. Al finalizar el grado octavo, el estudiante que no haya sido promovido y que tenga la opción de repitencia podrá solicitar cambio de especialidad ante el Comité de Selección de Especialidad si así lo considera; con previa solicitud de los padres de familia y/o acudientes en la fecha establecida en el Cronograma Escolar

Parágrafo 2. Iniciada la primera semana de clases y siempre que no se haya realizado solicitud de cambio de especialidad técnica, el estudiante en calidad de repitencia permanecerá en la misma especialidad en la que se encontraba clasificado en el año anterior.

Parágrafo 3. En cualquiera de los casos, de darse el cambio de especialidad técnica, esta se da una sola vez y sin posibilidad de retractarse o revocar la decisión que tome el Comité de Selección de Especialidad.



Artículo 61. Permanencia en la especialidad técnica. Después de iniciado el grado octavo en cualquiera de las especialidades técnicas, no se podrá solicitar cambio ni reconsiderar la clasificación en la misma en ninguno de los grados posteriores, toda vez que se respetan plenamente tanto la naturaleza como institución técnica del IBTI de la ETITC como el proceso de selección de especialidad aplicado durante el séptimo grado.

PROCESO DE SELECCIÓN DE DISCIPLINA ARTÍSTICA

Subtítulo adicionado por el Artículo 38 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Artículo 62. Selección de disciplina del área Expresión Artística. El área de Expresión Artística comprende seis (6) disciplinas: (i) Música Vocal (ii) Música Instrumental, (iii) Artes Plásticas, (iv) Pintura, (v) Danzas y (vi) Teatro. Los estudiantes tienen en los grados sexto y séptimo la posibilidad de realizar una exploración por cuatro de estas disciplinas (primera fase), para luego realizar una selección de la disciplina en la que se profundiza en los grados octavo, noveno, décimo y undécimo (segunda fase).

En la fase de exploración (sexto y séptimo), los estudiantes permanecen durante un bimestre académico en cada una de las cuatro disciplinas: Teatro, Música (Instrumental y Vocal), Artes Plásticas y Danzas, con el fin de que cada estudiante descubra y reconozca su talento artístico en una disciplina específica. Al terminar cada rotación de séptimo el correspondiente docente realiza una prueba específica teniendo en cuenta el proceso de los estudiantes y finalizando año, el Área de Expresión Artística se encargará de realizar una encuesta a los estudiantes con el propósito de consultar las expectativas de selección para cursar una de las disciplinas dentro del área a partir del grado octavo. En todo caso, el grupo de docentes del área Expresión Artística evalúa esta elección dependiendo de los resultados obtenidos en las rotaciones. Se espera entonces que desde grado octavo hasta undécimo (segunda fase), cada estudiante mejore sus destrezas, habilidades artísticas y profundice sus conocimientos en la disciplina definida.

El estudiante debe permanecer en la disciplina definida desde grado octavo. En este grado, se puede aprobar un cambio de disciplina solamente en situaciones excepcionales o que ameriten una revisión vocacional. El estudiante, en compañía de sus padres de familia y/o acudientes, deben solicitar por escrito el cambio de disciplina a través del docente que orienta la asignatura que está cursando. Dicha solicitud se debe realizar en la última semana del primer periodo del año en curso. La solicitud es resuelta por todos los docentes de Expresión Artística en su reunión de área y en caso de ser aceptada es aplicada en el siguiente período académico.”

Modificado por el Artículo 39 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

CAPÍTULO X

“DE LA ALTERNANCIA Y EL APRENDIZAJE REMOTO EN CASA EN POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA DE SALUD NACIONAL”

Título modificado por el Artículo 40 del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025.

Este capítulo se desarrolla ante la declaratoria por parte de la Presidencia de la República del estado de emergencia de salud por el CoV2 COVID-19 que, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, quien decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la



pandemia del COVID-19 y mitigar sus efectos, ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, y condujo a las declaratorias de Emergencia Económica, Social y Ecológica definidas mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020. En este marco, la Presidencia de la República, a través de decretos legislativos generó condiciones para la adecuación de la prestación del servicio educativo, en procura de la garantía del derecho a la educación entre los que se encuentran, los decretos 470 del 24 de marzo de 2020 y 533 del 9 de abril de 2020. Por parte del Ministerio de Salud se expide la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Institucionalmente, se aplicará la Resolución 217 del 05 de junio de 2020 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la exposición a los riesgos de contagio de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha expedido, entre otras, las circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 y 17 de marzo de 2020 y las Directivas 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 12

del 20 y 25 de marzo, del 6 y 7 de abril, del 29 de mayo y del 2 de junio de 2020 respectivamente, con el fin de orientar las actividades del sector en medio de la disposición de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han encaminado a generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros y la mediación de sus familias. Además, se siguen los lineamientos dados por este ministerio para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, publicados en junio de 2020.

Así mismo, este capítulo se desarrolla en el marco de reapertura gradual, progresiva y segura del sistema educativo nacional a implementarse en el 2021. Donde se orientan los procesos desde la circular del 25 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Educación Distrital (SED) donde emite las orientaciones para la flexibilización escolar en el año 2021.

Es pertinente aclarar que, debido al comportamiento dinámico e impredecible de la emergencia de salud, pueden surgir nuevos decretos, resoluciones, directivas ministeriales y circulares que afecten la aplicación del servicio educativo, lo cual hace que este marco legal y capítulo queden abiertos a posibles modificaciones generadas por los lineamientos y disposiciones emitidos por los diferentes estamentos gubernamentales e institucionales.

Artículo 63. Conceptos institucionales. El IBTI reconoce los siguientes conceptos para el trabajo de alternancia y/o trabajo remoto en casa

- a) **Acompañamiento a distancia:** “Orientaciones pedagógicas que los docentes han comunicado a través de diferentes medios posibles, a los estudiantes y a las familias, desde el momento en que inició la medida de aislamiento preventivo, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo en los hogares”. (MEN, 2020, 8).
- b) **Alternancia:** “Opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada



- escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros. (MEN, 2020, 8).
- c) **Educación virtual:** “También llamada "educación en línea" se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. (MEN, 2020, 8).
 - d) **Encuentro asincrónico:** “Trabajo personal virtual del estudiante, sin presencia del educador en tiempo real”. (MEN, 2020, 8).
 - e) **Encuentro sincrónico:** “Trabajo virtual del estudiante, con presencia del educador en tiempo real”. (MEN, 2020, 8).
 - f) **Mediación de las familias:** “Rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia” (MEN, 2020, 8). Como institución se espera que las familias y cuidadores estén pendientes de brindar al estudiante los elementos para el cumplimiento de las normas de bioseguridad institucionales, además, que sean promotores y veedores para sus hijos o acudidos en el cumplimiento de estas normas. Simultáneamente se espera que las familias o acudientes brinden al estudiante los elementos, espacios y acompañamientos necesarios para realizar un trabajo académico autónomo y ético que le permita dar cumplimiento con las condiciones de la institución.
 - g) **Trabajo académico en casa:** “Continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes”. (MEN, 2020, p. 8).
 - h) **Transición progresiva casa-institución educativa:** “Preparación y puesta en marcha de acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y consentida por las familias y estudiantes, la prestación del servicio en modalidad presencial, durante la medida de flexibilización del aislamiento preventivo en tiempo de emergencia sanitaria”. (MEN, 2020, p. 8).

Artículo 64. Aplicación del Capítulo IX. El siguiente capítulo se aplicará en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial cuando se estén desarrollando actividades de evaluación en modelo de Alternancia o Trabajo en casa y dejará de regir cuando se regrese al modelo de presencialidad. Cualquier Artículo del SIEE de los capítulos uno (1) al ocho (8) es modificado como aquí se estipula al estar prestando el servicio educativo en espacios de Alternancia o Trabajo en casa.

Artículo 65. Ampliación en los plazos. Los Artículos 8 y 48 tienen plazo de hasta ocho (8) días hábiles para su cumplimiento.

Artículo 66. La promoción de un área o asignatura. (Modifica transitoriamente el Artículo 9) Requiere haber alcanzado el desempeño básico y haber participado por lo menos de un setenta y cinco por ciento (75%) de las clases anuales.

Parágrafo 1. Solo se tendrán en cuenta las excusas médicas, las calamidades domésticas debidamente soportadas y las participaciones como representantes en eventos o reuniones institucionales. Las excusas por casos de enfermedad manejada desde casa permitirán la presentación de evaluaciones o trabajos, pero no eliminarán la falla.

Parágrafo 2. La aprobación bimestral de un área o asignatura se ordena bajo los mismos parámetros de la aprobación anual. En caso de no aprobar por



razón de inasistencia la valoración bimestral del periodo en el que se presentaron las fallas es de cero punto uno (0.1).

Parágrafo 3. Dentro de la nota actitudinal del área y/o asignatura de cada período, se tienen en cuenta criterios como: asistencia y participación a las sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas y entrega de las actividades planteadas en clase.

Parágrafo 4: La participación implica el compromiso y dedicación por parte del estudiante en el marco de unos acuerdos previos con el docente del área y/o asignatura, donde se evidencie el desarrollo de las actividades, sincrónicas o asincrónicas, planteadas en clase, así como una actitud propositiva que le permita mejorar sus desempeños académicos y convivenciales de manera responsable y autónoma.

Artículo 67. Evaluación de la convivencia escolar. (Modifica transitoriamente el Artículo 14) Esta valoración se realiza al finalizar cada período académico de acuerdo con la rúbrica socializada previamente. Para efectuar esta evaluación se analiza el cumplimiento de los deberes por parte del estudiante con apoyo familiar, los registros consignados en el observador del estudiante y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. La valoración de la Convivencia Escolar es realizada por el coordinador de cada división, uno de los directores de curso y el estudiante, de tal manera que se involucren los procesos de coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación; se realizará el promedio con estas tres notas. La evaluación realizada busca la superación de las dificultades académicas, comportamentales y de convivencia, así como el mejoramiento del clima escolar. Por lo demás, la Convivencia Escolar es valorada de manera conceptual y numérica, teniendo en cuenta la escala institucional.

Artículo 68. Tipos de pruebas de mejoramiento. (Modifica transitoriamente el Artículo 16) Los estudiantes pueden presentar pruebas de mejoramiento con la finalidad de optimizar su proceso de formación. Dichas pruebas pueden ser de Superación, Refuerzo, Profundización y de Suficiencia final.

Parágrafo 1. En las pruebas de mejoramiento prima la valoración más alta.

Parágrafo 2. Las Pruebas de Mejoramiento, para todas las áreas y/o asignaturas, se desarrollan durante una semana, con un horario especial programado en el calendario académico y divulgado desde la Dirección del Bachillerato. Además, cada docente registra en el sistema informático institucional y en el Observador del Estudiante la novedad acerca de la no presentación de la prueba de superación

Artículo 69. Pruebas de mejoramiento para superación. (Modifica transitoriamente el Artículo 18) Aplica para áreas y/o asignaturas con desempeño bajo. Estas pruebas son de carácter obligatorio y pueden presentarse una sola vez por período académico; su valoración máxima es de tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 1. En la presentación de prueba de mejoramiento para superación se exigirán al estudiante los siguientes requisitos: haber presentado por lo menos el 75% de las actividades evaluadas por el docente y haber participado como mínimo en el 50% de los encuentros sincrónicos y asincrónicos desarrollados durante el período académico.

Parágrafo 2. El estudiante tiene hasta ocho (8) días hábiles para presentar excusa validada por coordinación ante la no asistencia a un encuentro



sincrónico, asincrónico o por dificultad en la presentación de sus actividades académicas.

Artículo 70. Criterios para la promoción ordinaria. (Modifica transitoriamente el Artículo 26) Son los requisitos a través de los cuales se formaliza el paso de un grado al grado inmediatamente superior. Los criterios establecidos para la promoción ordinaria son los siguientes:

- a) Haber participado por lo menos de un setenta y cinco por ciento (75%) de las clases anuales.
- b) Aprobar todas las áreas al finalizar el año escolar. La promoción se realizara por áreas según las condiciones previstas en el presente SIEE.

Parágrafo 1. La promoción al final del año se realiza por áreas, de acuerdo con las proporciones estipuladas. En caso de no aprobar el área al cierre del cuarto periodo el estudiante presenta prueba de suficiencia final solo de la o las asignaturas no aprobadas. En caso de no aprobar la asignatura se tendrá en cuenta el promedio del área para la aprobación.

Parágrafo 2. Para efectos de promoción a grados siguientes, a partir del grado octavo, las áreas de las especialidades técnicas se evaluarán numéricamente de acuerdo con la escala institucional y su carácter es igual a cualquier otra área contemplada en el plan de estudios.

Artículo 71. Socialización de resultados académicos. El Instituto convoca por lo menos a una reunión de padres de familia al finalizar cada periodo académico con el fin de informar de manera virtual, a través de los medios institucionales, acerca del avance de los estudiantes en los diversos procesos. Además, se pretende acordar estrategias conjuntas y aplicar mecanismos de apoyo en favor del estudiante.

CAPÍTULO XI

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN, DISEÑO, MODIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SIEE.

Artículo 72. Organismos de participación, diseño, modificación e implementación del SIEE. El ejercicio de diseño e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se realiza

"con el apoyo y la participación de cada uno de los estamentos del gobierno escolar, en un proceso de amplia reflexión y construcción de consensos entre la comunidad educativa. El Consejo Académico como equipo que tiene la competencia, el conocimiento y la experiencia en el campo de la formación educativa deberá elaborar una propuesta inicial, para promover la discusión institucional. Para ello, es indispensable revisar la visión y la misión, las metas propuestas en el PEI, y el enfoque pedagógico que orienta la práctica docente con el objetivo de pensar la evaluación y cómo esta puede influir en la calidad de la educación que ofrece la institución. Así mismo, conviene que se realice un análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes en los últimos años en las pruebas internas y externas nacionales" (MEN, 2009b, 35)."

Luego del diseño del SIEE, la comunidad educativa inicia un proceso de discusión en torno a los elementos constitutivos del documento y se formularán ajustes. Una vez que este ejercicio haya finalizado, es deber del Consejo Académico tener en cuenta las observaciones realizadas por los diversos miembros del establecimiento educativo para incorporar las que considere pertinentes. Finalizada esta fase se procederá a presentar el SIEE ante el



Consejo de Dirección para su aprobación.

Artículo 73. Ajustes al SIEE. Para realizar cualquier tipo de modificación al Sistema Institucional de Evaluación para Estudiantes

"es importante estar atentos a los cambios que se van presentando en el establecimiento educativo, lo mismo que a la manera cómo van evolucionando las tendencias evaluativas en el contexto nacional e internacional [...] si se considera necesario por parte de la comunidad educativa realizar algún ajuste, es obligatorio iniciar de nuevo las actividades de discusión y validación descritas anteriormente" (MEN, 2009b, 37).

Artículo 74. Excepciones. Ante situaciones excepcionales referentes a lo contemplado en el SIEE, la competencia de interpretación la tiene el Consejo Académico y/o el Consejo de Dirección, quienes determinan el procedimiento a seguir. Las situaciones excepcionales reiterativas son consideradas para las futuras actualizaciones del SIEE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Educación Nacional, 1994. *Ley 115. Ley general de educación*. Bogotá. Ministerio de Educación Nacional, 2006. *Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2008. *Orientaciones generales para la educación en tecnología. Ser competente en Tecnología*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2009a. *Decreto 1290*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2009b. *Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 (Documento 11)*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2017. *Orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2020. *LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, 2022. ¿Cómo formular e implementar los resultados de aprendizaje? Nota orientadora. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_5.pdf
- Secretaría de Educación de Bogotá, 2020. *Guía general para el desarrollo de una reapertura gradual, progresiva y segura de las instituciones oficiales del sistema educativo de Bogotá*. Bogotá.